

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89865

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de marzo de 2014, con el N° 14-062064-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Respivert Limited., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “1-PIRAZOLIL-3-(4-((2-ANILINOPIRIMIDIN-4-IL)OXI)NAFTALEN-1-IL)UREAS COMO INHIBIDORES DE P38 MAP CINASA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2012/052445 del 03 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 691 del 31 de marzo de 2014, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Lafrancol S.A.S., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, y no desvirtuaron la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5269, notificado por fijación en lista el 19 de mayo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-062064-00010-0000 del 14 de agosto de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Oposición presentada.

-Argumentaciones Lafrancol S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

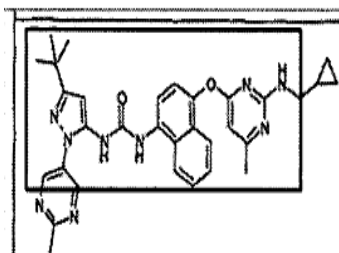
RESOLUCIÓN No:89865

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

La sociedad opositora manifiesta que la presente solicitud de patente define un compuesto de la fórmula(I) que es un inhibidor de la familia de enzimas cinasas de la proteína activada por el mitógeno p38 y su uso en el tratamiento de inflamaciones y que la misma no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo; para dar soporte a lo anterior allega al expediente el documento WO03072569 publicado el 04 de septiembre de 2003.

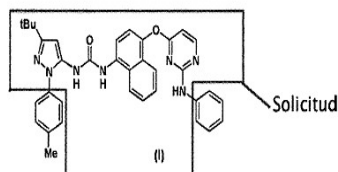
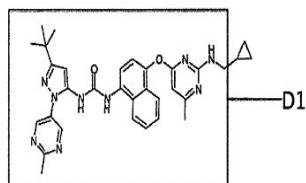
La sociedad opositora indica que los compuestos reivindicados en la presente solicitud se superponen con el grupo amplio divulgado en el documento WO03072569 y que a su vez el grupo farmacofórico ya está divulgado en el mencionado documento.



(Imagen tomada de la oposición)

Agrega, que las aminas sustituidas en la posición 2 del anillo de pirimidina ya estaban citadas en los documentos citados en el informe de búsqueda a través del documento WO03072569.

Núcleo Común divulgado por D1



(Imagen tomada de la oposición)

La sociedad concluye que la materia reclamada en la solicitud no puede considerarse inventiva, pues el documento WO03072569 ya revelaba la configuración de la molécula junto con su actividad, por lo que no hay nada en la solicitud que sugiere un efecto sorprendente o inesperado a partir de lo conocido en el estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89865

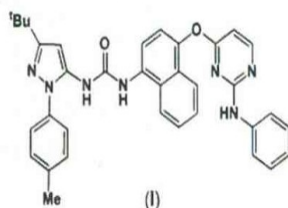
Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

La sociedad opositora finaliza indicando que la elección del sustituyente en la posición 2 del anillo de pirimidina está dentro del alcance del documento WO03072569, por lo que un experto medio en la materia esperaría la retención cualitativa de la actividad inhibidora quinasa mediante los sustituyentes en el anillo de pirimidina.

Respuesta del Solicitante

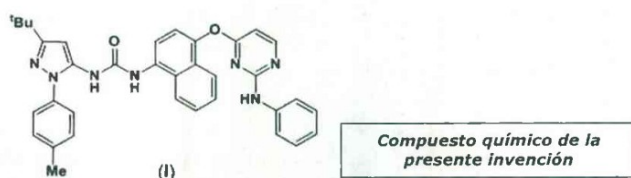
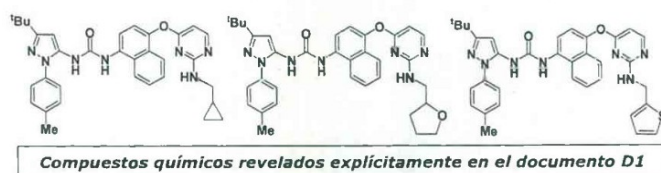
La sociedad solicitante manifiesta que el objeto de la invención está dirigida a proteger el compuesto



(Imagen tomada de la oposición)

Agrega, que dicho compuesto corresponde a una selección específica realizada entre el grupo de compuestos divulgados en el documento WO03072569, sin embargo, dicho compuesto no está explícitamente revelado en el mencionado documento y que el compuesto referenciado arriba presenta una actividad diferente a la revelada en el documento WO03072569.

La sociedad solicitante presenta que los compuestos revelados en el documento trasladado por la sociedad opositora son diferentes al compuesto reclamado en la solicitud, a través de la comparación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89865

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

Enfatiza que la diferencia estructural radica en que los sustituyentes en la posición del anillo de pirimidina de los compuestos revelados en el documento WO03072569 son alquilaminos, mientras el sustituyente reclamada en dicha posición corresponde a un N-fenilo.

La sociedad solicitante demuestra que el compuesto sustituido en la posición 2 con N-fenilo inhibió la actividad quinasa Syk en un grado medible y que el compuesto 3 revelado en el documento WO03072569 demostró ser aproximadamente 5 a 10 veces más débil en su capacidad para inhibir la liberación inducida por LPS de IL-8 en macrófagos en comparación con los compuestos 1, 2 y 4. Sin embargo, el compuesto de la presente invención fue el único de mostrar actividades inhibitorias potentes y dependientes de dosis contra los CPE inducidos por rinovirus en células MRC5 y en contra de la liberación de especies reactivas de oxígeno inducidas por zimosa en células U937 tratadas previamente con IFN γ .

La solicitante concluye que los resultados experimentales están asociados a las diferencias estructurales del compuesto reclamado, por lo que el objeto de la solicitud es novedoso e inventivo.

Respuesta del Examinador Técnico

Este Despacho manifiesta, que si bien es cierto el documento WO03072569 revela compuestos derivados de la N-(4-(4-(3-(3-terc-butil-1-p-tolil-1H-pirazol-5-ilureido)naftalen-1-iloxi)pirimidin-2-il)-amida inhibidores del TNF- α y la IL-1, no es menos cierto que no anticipa de forma específica el sustituyente N-fenilo en la posición 2 del anillo de pirimidina, además que no anticipa la actividad selectiva quinasa Syk y su actividad inhibitoria p38MPAK α y cSrc. En conclusión, el documento WO03072569 no desvirtúa los requisitos de patentabilidad de la solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 cumple(n) los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89865

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "1-(3-TERC-BUTIL-1-P-TOLIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-3-(4-(2-(FENILAMINO)PIRIMIDIN-4-IL-OXI) NAFTALEN-1-IL)-UREA INHIBIDOR P38 MAPK α , C-SRC Y SYK QUINASA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada las oposiciones presentadas por la(s) sociedad(es) Lafrancol S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"1-(3-TERC-BUTIL-1-P-TOLIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-3-(4-(2-(FENILAMINO)PIRIMIDIN-4-IL-OXI) NAFTALEN-1-IL)-UREA INHIBIDOR P38 MAPK α , C-SRC Y SYK QUINASA "

Clasificación IPC: C07D491/10, C07D403/12, A61K31/4155 y A61K31/506.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° 14-062064-00010-0000.

Titular(es): RESPIVERT LIMITED.

Domicilio(s): Buckinghamshire, Reino Unido.

Inventor(es): Kazuhiro Ito, Catherine Elisabeth Charron, John King-Underwood, Stuart Thomas Onions, Alistair Ian Longshaw, Rudy Broeckx, Walter Filliers y Alex Copmans.

Prioridad(es) N°: EP 11183682.1
EP 11183688.8
EP 12168396.5
EP 12168395.7

Fecha: 03 de octubre de 2011.
03 de octubre de 2011.
16 de mayo de 2012.
16 de mayo de 2012.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2012/052445 **Fecha:** 03 de octubre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89865

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-062064

Vigente desde: 03 de octubre de 2012 **Hasta:** 03 de octubre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Respivot Limited. y Lafrancol S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, tparra@lafrancol.com

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen

Revisó: Lenin Roberto Guerrero

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez